

Bucaramanga, Santander 17 de Enero de 2022

Señores

**Juzgado 06 Penal Municipal Función Control Garantías - Santander -
Bucaramanga**
Bucaramanga, Santander.

Referencia: Acción de tutela iniciada por **LILIANA MARTÍNEZ QUIROZ agente oficiosa de JOSE ALFREDO MARTÍNEZ** en contra de **SALUD TOTAL EPS y vinculado de manera oficiosa LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - FOSCAL**
Radicado N°: 2022-00002

En atención a lo solicitado por el Despacho en el oficio de la referencia, el departamento jurídico de **LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL-** se dirige al despacho con el fin de dar respuesta a la acción de tutela radicada en nuestra institución en los siguientes términos:

La **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL-**, es una IPS que presta sus servicios a usuarios de diferentes entidades a través de un contrato de prestación de servicios médicos acorde con el Plan de Beneficios en Salud, previsto legalmente y que conforme con la Ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007 **NO PUEDE AUTORIZAR SERVICIOS**; la única que puede autorizar **PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICAMENTOS, EXÁMENES, TRATAMIENTOS, CITAS MEDICAS, TERAPIAS, INSUMOS, VIATICOS (transporte, hospedaje y alimentación), SERVICIOS DE ENFERMERÍA, SERVICIOS DE AMBULANCIA, EXONERACIÓN DE COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS** y en general todo lo que llegare a requerir un paciente, es la Entidad Promotora de Salud –EPS- por regla general o quien haga sus veces, lo que para el caso concreto le correspondería a **SALUD TOTAL EPS**.

Es de suma importancia resaltar los hechos y las pretensiones realizadas por la parte **ACCIONANTE**, toda vez, que en su lectura se puede evidenciar que la dificultad y dilación en la prestación de los servicios de salud, en el caso en particular **AUTORIZACIÓN Y SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIV 10MG**. radica única y exclusivamente en la EPS del usuario, quienes por obligación legal y Constitucional deben garantizarla; pues de acuerdo a la normativa expuesta anteriormente, debe la **EPS** en cumplimiento de sus obligaciones legales, ser la encargada de autorizar y procurar por la efectiva prestación de los servicios y prestaciones en salud que requiere el paciente.

Por lo demás, disiento del auto que ordena la vinculación, como quiera que, de los hechos narrados por la accionante, en ningún aparte del mismo se evidencia que esta **IPS PRIVADA denominada FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - FOSCAL-**, ha generado por pasiva o por activa, mérito alguno para que el fallo de tutela pueda ser proferido en contra nuestra.

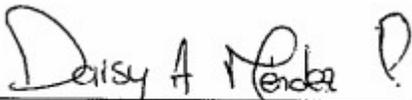
SOLICITUD

Por lo expuesto, Señor Juez, comedidamente solicito al Despacho:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que se han expuesto en el presente documento, se declare que la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL-** en ningún momento ha vulnerado los derechos fundamentales constitucionales alegados por la accionante, toda vez que la autorización de los distintos medicamentos, servicios y demás están en cabeza de las Empresas Promotoras de Salud, en este caso **SALUD EPS**.

SEGUNDO: Solicito desvincularnos de la presente acción toda vez que a la fecha la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER -FOSCAL-** no adeuda prestación alguna en salud al señor **JOSE ALFREDO MARTÍNEZ**.

Cordialmente,,



DAISY ALEJANDRA MENDEZ CLAVIJO
Abogada Dpto. Jurídico FOSCAL

Bucaramanga, enero 19 de 2022

01142226090

Señor:

JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

j06pmfcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: Acción de Tutela No. 2022-00002
ACCIONANTE: LILIANA MARTINEZ QUIROZ Agente Oficioso de JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA
ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
REFERENCIA: CONTESTACIÓN MEDIDA PROVISIONAL Y ACCION DE TUTELA

EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.275.044 de Bucaramanga, domiciliado en esta ciudad, obrando en mi calidad de Gerente y Administrador Principal de Salud Total EPS -S S.A. Sucursal Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Código General del Proceso, estando dentro del término legal conferido, me permito dar respuesta a su oficio, recibido en nuestras instalaciones.

ANTECEDENTES

En escrito de tutela en los términos de la referencia, el accionante solicita MEDIDA PROVISIONAL en el caso de **JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA** para lo cual, una vez notificada tal cuestión de parte de este honorable despacho a Salud Total EPS, esta entidad ha procurado el cumplimiento de lo allí ordenado.

(...)

4.- Atendiendo a la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** consistente en ordenar en forma inmediata la autorización y materialización de los medicamentos ordenados por el médico tratante en la cantidad y oportunidad ordenada y estos sean entregados a la clínica para garantizar el tratamiento del paciente, observando dentro del escrito tutelar que el paciente requiere el medicamento RUXOLITINIV 10 MG de una tableta cada 12 horas por 90 días debido a su padecimiento de LEUCEMIA MIELOIDE CRONICA, que presenta la afectada y toda vez que esperar hasta la producción del fallo para definir la situación sería tanto como prolongar el quebranto de la enfermedad ruinosa que padece, se dispone conforme a lo estipulado en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991 **ORDENAR** al señor Representante Legal de Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL que en forma inmediata autorice, materialice y suministre el medicamento RUXOLITINIV 10 MG de una tableta cada 12 horas por 90 días, prescritos por el especialista en Hematología tratante desde el 8 de octubre de 2021.

(...)

Protegido masculino de 55 años de edad, con diagnóstico de Leucemia mieloide crónica, quien se encuentra en tratamiento con la IPS FOSCAL, con la Dra. Claudia Lucia Sossa Melo Hematóloga trasplante, fue valorado el día 8 de octubre 2021 donde le ordena medicamento RUXOLITINIB TABLETA 10mg cada 12 horas via oral, -entrega ordenes ambulatorias por 3 meses-

Se revisa en enlace de MIPRES donde se observa que en el mes de octubre cargaron los siguientes mipres de:

[BISOPROLOL FUMARATO] 2,5mg/1U

[POSACONAZOL] 100mg/1U

[POSACONAZOL] 100mg/1U
[BUDESONIDA] 3mg/1U
[POSACONAZOL] 100mg/1U
[BISOPROLOL FUMARATO] 2,5mg/1U

Se revisa en el sistema autorizador y no se evidencia ninguna radicación por parte del familiar del protegido en el mes de octubre con el medicamento RUXOLITINIB TABLETA 10 MG.

Se autoriza RUXOLITINIB TABLETA 10 MG para ser entregado por IPS ESPECIALIZADA BUCARAMANGAN. Enlisto autorización abajo.

Se contacta al familiar del protegido el 18 de enero 2022 a las 7:30am al tel. 3162774710 donde se le indica que puede reclamar el medicamento RUXOLITINIB TABLETA 10 MG en la IPS ESPECIALIZADA BUCARAMANGA CL 53 31 93 B CABECERA, se envía autorización al correo JOSE.MARTES@HOTMAIL.COM, familiar refiere entender y aceptar.

66075 (CMD 60)- **RUXOLITINIB TABLETA 10 MG** 17/enero/2022 14:44
01172022140921 Pos/POS Medicamentos 17/enero/2022 Preautorizada Ambulatorio
Cantidad: 60 Fecha Aprobación: enero/17/2022 17:53 Fecha Uso: enero/17/2022 Fecha Utilización: diciembre/31/9999 Fecha Vencimiento: febrero/16/2022 IPS: IPS ESPECIALIZADA BUCARAMANGA (CE) CIUDAD: Bucaramanga DIR: CL 53 31 93 B CABECERA TEL: 3207276100

Se revisa el sistema autorizador de SALUD TOTAL EPS-S y se observa que el protegido no tiene servicios radicados pendientes por autorizar y/o dispensar.

IMPROCEDENCIA POR INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Como se ha dicho a lo largo de esta contestación, SALUD TOTAL E.P.S, en ningún momento ha vulnerado los derechos fundamentales del aquí accionante, puesto que jamás se le han negado los servicios de salud, y mucho menos se le ha dicho que no se le realizará el procedimiento que requiere.

Sobre el tema, la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-130/14, se ha pronunciado así:

El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares". Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión.

En el mismo sentido lo han expresado sentencias como la SU-975 de 2003o la T-883 de 2008, al afirmar que "partiendo de una interpretación sistemática, tanto de la Constitución, como de los artículos 5º y 6º del Decreto 2591 de 1991, se deduce que la acción u omisión cometida por los particulares o por la autoridad pública que vulnere o amenace los derechos fundamentales es un requisito lógico-jurídico para la procedencia de la acción tuitiva de derechos fundamentales (...). En suma, para que la acción de tutela sea procedente requiere como presupuesto necesario de orden lógico-jurídico, que las acciones u omisiones que amenacen o vulneren los derechos fundamentales existan (...)", ya que "sin la existencia de un acto concreto de vulneración a un derecho fundamental no hay conducta específica activa u omisiva de la cual proteger al interesado (...)".

Y lo anterior resulta así, ya que si se permite que las personas acudan al mecanismo de amparo constitucional sobre la base de acciones u omisiones inexistentes, presuntas o hipotéticas, y que por tanto no se hayan concretado en el mundo material y jurídico, "ello resultaría violatorio del debido proceso de los sujetos pasivos de la acción, atentaría contra el principio de la seguridad jurídica y, en ciertos eventos, podría constituir un indebido ejercicio de la tutela, ya que se permitiría que el peticionario pretermitiera los trámites y procedimientos que señala el ordenamiento jurídico como los adecuados para la obtención de determinados objetivos específicos, para acudir directamente al mecanismo de amparo constitucional en procura de sus derechos".

Así pues, cuando el juez constitucional no encuentre ninguna conducta atribuible al accionado respecto de la cual se pueda determinar la presunta amenaza o violación de un derecho fundamental, debe declarar la improcedencia de la acción de tutela.

De acuerdo con todo lo anterior, se observa que **SALUD TOTAL EPS NO HA VULNERADO DERECHO FUNDAMENTAL ALGUNO A JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA, ENCONTRANDO QUE SE INTENTA UNA ACCIÓN DE TUTELA SIN FUNDAMENTO ALGUNO E IMPROCEDENTE.**

Nótese señor Juez, que si bien es cierto la acción de tutela se dé la informalidad en materia probatoria, esta exige por lo menos un indicio que demuestre la amenaza o la vulneración concreta de un derecho fundamental, y no hipotética o basada en conjeturas; siendo así revisado el acervo probatorio anexo a la Tutela se evidencia los actos positivos de nuestra EPS para garantizar el servicio de salud requerido por JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA, no generan vulneración alguna a derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi argumentación en todas las normas anteriormente citadas y las demás que le sean concordantes.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga

PETICIONES PRINCIPALES

Solicito **NEGAR** por **IMPROCEDENTE**, la presente acción de tutela instaurada por **JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA** en contra de **SALUD TOTAL EPS-S S.A**, toda vez que se **evidencia que no se ha vulnerado o amenazado derecho fundamental alguno.**

PETICIONES SUBSIDIARIAS

1. Si pese a todo lo expresado anteriormente, donde se prueba que no existe afectación alguna de los derechos fundamentales a **JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA**, su señoría considera amparar la acción de tutela **Y ORDENE SERVICIOS NO SALUD Y EN GENERAL SERVICIOS EXCLUIDOS DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD POS**, solicitamos se ordene en forma subsidiaria en la parte resolutive del fallo a **LA NACIÓN MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** a **PAGAR EN FAVOR DE SALUD TOTAL EPS-S S.A** dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y en un ciento por ciento (100%), las sumas que en exceso deba asumir en la atención de **JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA**, por los tratamientos,

procedimientos y medicamentos que requiera y que no estén incluidos dentro de los beneficios del Plan Obligatorio de Salud.

Le solicitamos en caso de **ORDENAR** en la parte resolutive del fallo de tutela prestaciones de servicios por fuera del **PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD POS** o tratamiento integral del señor accionante, nos **ORDENE LA FACULTAD DE COBRO Y ORDEN DE PAGO ORDENANDO** a **LA NACIÓN MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** EN UN 100 %, y cancelar a SALUD TOTAL EPS-S S.A la totalidad de los costos asumidos por la ATENCIÓN INTEGRAL a **JOSE ALFREDO MARTINEZ TOLOZA** que no se encuentren dentro de las cobertura del Plan de Beneficios de Salud POS, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las cuentas o facturas.

Del señor Juez;

P/P *Jose Alfredo*

EFRAIN GUERRERO NUÑEZ
Gerente Sucursal Bucaramanga
SALUD TOTAL EPS-S S.A
JAG/CJSB

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/12/01 HORA: 16:1:25
10162158

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LSRT1F386F

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 22 DE 2021
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-082106-04 DEL 2000/05/29
NOMBRE: SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA
NIT: 800130907-4

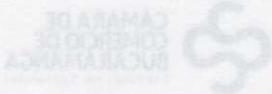
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 55 - 29 - 09 BARRIO BOLARQUI
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6438100
TELEFONO2: 3152084214
EMAIL : efraingn@saludtotal.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 18 # 109 - 15 BARRIO SAN PATRICIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.
TELEFONO1: 6296660
EMAIL : notificacionesjud@saludtotal.com.co

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.122 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFAE DE BOGOTA, DEL 15-05-1.991, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA QUE SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE ASISTENCIA MEDICA Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN SANTAFAE DE BOGOTA.

C E R T I F I C A



SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.288 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24-09-1.992, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: "SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE MEDICINA PRE PAGADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.973 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 05-08-1.994, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE: SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE MEDICINA PREPAGADA A: " SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2201 DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA, DEL 2004/08/13, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/28, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD A: " SALUD TOTAL - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.334 OTORGADA EN LA NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/07/2007, BAJO EL NO. 32701 DEL LIBRO VI, CONSTA MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: " SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE FECHA 27/07/2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08/03/2011, BAJO EL NO. 38584 DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION PARCIAL DE LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA NUEVA SOCIEDAD BENEFICARIA DENOMINADA " SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.", SIGLA:"SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S."

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL : QUE POR ACTA No 105 DE 2000/03/15 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/05/29 BAJO EL No 21635 DEL LIBRO 6, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	3330	1997/04/11	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	7915	1995/08/24	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	4874	1996/05/27	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	9967	1996/10/10	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	2264	1992/07/15	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	6428	1994/12/22	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	8134	1996/08/23	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	3973	1994/08/05	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	1696	1993/05/19	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	3288	1992/09/24	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	12635	1997/12/17	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	2349	2000/04/28	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA					

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

3690	2000/06/13	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/11/07
ESCRIT. PUBLICA				
6024	2003/05/23	NOTARIA 29	BUCARAMANGA	2003/06/20
ACTA				
151	2003/09/04	JUNTA DIRECT	BOGOTA D.C.	2003/12/02
ESCRIT. PUBLICA				
2201	2004/08/13	NOTARIA 34	BUCARAMANGA	2004/10/27
ESCRIT. PUBLICA				
100	2005/01/17	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2005/02/16
ESCRIT. PUBLICA				
1257	2005/04/26	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2005/08/11
ESCRIT. PUBLICA				
1334	2007/05/11	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2007/07/06
ESCRIT. PUBLICA				
1227	2010/07/27	NOTARIA 77	BOGOTA D.C.	2011/03/08
ACTA				
255	2016/05/06	JUNTA DIRECT	BOGOTA D.C.	2016/09/02

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 263 DE 2017/12/22 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/01/11 BAJO EL No 51494 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 GERENTE SUCURSAL GUERRERO NUÑEZ EFRAIN
 DOC. IDENT. C.C. 91275044

QUE POR ACTA No 273 DE 2020/02/07 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/03/05 BAJO EL No 56050 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO NOMBRE
 ADMINISTRADOR SUPLENTE SANCHEZ ACELAS ALVARO FERNANDO
 DOC. IDENT. C.C. 91497963

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NTO. 260 DEL 2017/02/17 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/03/10 BAJO EL NRO. 50014 DEL LIBRO 6, CONSTA: REMOCION DE LA DRA. ROSALBINA LUCILA PIZARRO SANCHEZ IDENTIFICADA CON C.C 36564966 QUIEN OSTENTABA EL CARGO DE GERENTE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: QUE POR ACTA NO. 255 DE FECHA 2016/05/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/09/02, BAJO EL NO. 48946 DEL LIBRO 6, CONSTA: FACULTADES DEL GERENTE: CONFERIR PODER ESPECIAL PARA APODERAMIENTO JUDICIAL, ATENDER NOTIFICACIONES, DILIGENCIAS Y CITACIONES (INCLUYENDO ENTRE OTROS, TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE) DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, LABORAL, ARBITRAL, PENAL, ETC., CUALQUIERA SEA EL ASUNTO SOBRE EL QUE VERSE, ANTE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS, CAMARAS DE COMERCIO DE LAS DIFERENTES CIUDADES, CENTRO DE CONCILIACION, NOTARIAS, INSPECCIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA CON FUNCIONES PUBLICAS. INCLUYENDO ENTRE OTRAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PROCURADURIAS, CONTRALORIAS, DEFENSORIAS, SUPERINTENDENCIAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CURADURIAS, SECRETARIAS DE SALUD, ALCALDIAS, DEPARTAMENTOS, MINISTERIOS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTES O ENTIDADES TERRITORIALES ETC., SE EXCLUYE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL PARA FORMALIZACION DE CONTRATOS, EXCEPTO LA TRANSACCION O CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCLUIDAS. LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EL ARTICULO 59 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NO REQUERIRÁ ACREDITAR LA AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR PRINCIPAL PARA QUE EL SUPLENTE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3740 DE FECHA 2017/10/26 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/12/06, BAJO EL NO. 51378 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A, CONFIERE MANDATO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A LA DOCTORA JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.745.955 Y TARJETA PROFESIONAL 196.342 DEL CSJ. PARA QUE ACTUE COMO APODERADO GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, JURIDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACION DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO. 2). DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A. ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL, ALCALDIAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, SOBRE SALUD TOTAL EPS-S S.A., O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTIA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S.A., POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA, Y/O PUBLICA, COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S S.A., FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 54, INCISO 4, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 4). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A., O QUE SE INICIEN CONTRA ESTA, O EXTRAPROCESALMENTE, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PERTINENTES CON RELACION A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA, PRIVADA O MIXTA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, CONFORME A LOS ARTICULOIS 54 Y 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 5). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., PARA SOLICITAR, TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES MIXTAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. SEGUNDO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA, REPRESENTACION Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION DE LA DESIGNACION AQUI CONFERIDA, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTIA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S S.A. SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCION QUE SEA NECESARIO. TERCERO: QUE ESTE PODER GENERAL TENDRA VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU:

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/12/01 16:01:25 - REFERENCIA OPERACION 10162158

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

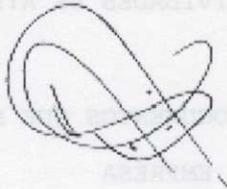
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8899 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA
NO ABRACE INSCRIPCION POSTERIOR DE... MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
TAMANO DE EMPRESA
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE
2015 Y LA RESOLUCION 3225 DE 2015 DEL DANE EL TAMANO DE LA EMPRESA ES :
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO
EN EL FORMULARIO RUES;
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$
ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CODIGO
CIIU:
EXPIRO EN BUCARAMANGA, A 2021/12/01 16:01:23 - REFERENCIA OPERACION 10/61158

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME TRES DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y O
DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CUMPLTO DE LOS TERMINOS POR SABADOS NO SON DIAS HABILES EN
LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTO FAVORABLE DE USO DE BUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR
UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS
ESTABLECIDAS EN LA LEY 257 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TAMO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA
REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE
BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CROMOLOGICA, LAS
CUALES PORA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBTANTE SI USTED EXHIBIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPIDIDO POR LA
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A
ENTREGAR EL CERTIFICADO, PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO
INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OYON CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO
EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE
DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL
CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES
DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/10/11 HORA: 9:26:43
10112693

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AHTB1EB1F4

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:
SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 22 DE 2021
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-082106-04 DEL 2000/05/29
NOMBRE: SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA
NIT: 800130907-4

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 55 - 29 - 09 BARRIO BOLARQUI
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6438100
TELEFONO2: 3152084214
EMAIL : efraingn@saludtotal.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 18 # 109 - 15 BARRIO SAN PATRICIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.
TELEFONO1: 6296660
EMAIL : notificacionesjud@saludtotal.com.co

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.122 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 15-05-1.991, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA QUE SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE ASISTENCIA MEDICA Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN SANTAFE DE BOGOTA.

C E R T I F I C A

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.288 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24-09-1.992, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: "SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE MEDICINA PRE PAGADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.973 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 05-08-1.994, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-2.000, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE: SALUD TOTAL S.A. COMPANIA DE MEDICINA PREPAGADA A: " SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2201 DE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTA, DEL 2004/08/13, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/28, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD A: " SALUD TOTAL - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.334 OTORGADA EN LA NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06/07/2007, BAJO EL NO. 32701 DEL LIBRO VI, CONSTA MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: " SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE FECHA 27/07/2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08/03/2011, BAJO EL NO. 38584 DEL LIBRO VI, CONSTA: ESCISION PARCIAL DE LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LA CUAL SE CONSTITUYE UNA NUEVA SOCIEDAD BENEFICARIA DENOMINADA " SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.", SIGLA:"SALUD TOTAL EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S."

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL : QUE POR ACTA No 105 DE 2000/03/15 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/05/29 BAJO EL No 21635 DEL LIBRO 6, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	4874	1996/05/27	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	9967	1996/10/10	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	3330	1997/04/11	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	7915	1995/08/24	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	8134	1996/08/23	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	2349	2000/04/28	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	6428	1994/12/22	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	1696	1993/05/19	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	12635	1997/12/17	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	2264	1992/07/15	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	3973	1994/08/05	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA	3288	1992/09/24	NOTARIA 32	BOGOTA D.C.	2000/05/29
ESCRIT. PUBLICA					

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

3690	2000/06/13	NOTARIA 29	BOGOTA D.C.	2000/11/07
ESCRIT. PUBLICA				
6024	2003/05/23	NOTARIA 29	BUCARAMANGA	2003/06/20
ACTA				
151	2003/09/04	JUNTA DIRECT	BOGOTA D.C.	2003/12/02
ESCRIT. PUBLICA				
2201	2004/08/13	NOTARIA 34	BUCARAMANGA	2004/10/27
ESCRIT. PUBLICA				
100	2005/01/17	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2005/02/16
ESCRIT. PUBLICA				
1257	2005/04/26	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2005/08/11
ESCRIT. PUBLICA				
1334	2007/05/11	NOTARIA 34	BOGOTA D.C.	2007/07/06
ESCRIT. PUBLICA				
1227	2010/07/27	NOTARIA 77	BOGOTA D.C.	2011/03/08
ACTA				
255	2016/05/06	JUNTA DIRECT	BOGOTA D.C.	2016/09/02

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 263 DE 2017/12/22 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/01/11 BAJO EL No 51494 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUCURSAL	GUERRERO NUÑEZ EFRAIN
	DOC. IDENT. C.C. 91275044

QUE POR ACTA No 273 DE 2020/02/07 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/03/05 BAJO EL No 56050 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR SUPLENTE	SANCHEZ ACELAS ALVARO FERNANDO
	DOC. IDENT. C.C. 91497963

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NTO. 260 DEL 2017/02/17 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/03/10 BAJO EL NRO. 50014 DEL LIBRO 6, CONSTA: REMOCION DE LA DRA. ROSALBINA LUCILA PIZARRO SANCHEZ IDENTIFICADA CON C,C 36564966 QUIEN OSTENTABA EL CARGO DE GERENTE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: QUE POR ACTA NO. 255 DE FECHA 2016/05/06 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/09/02, BAJO EL NO. 48946 DEL LIBRO 6, CONSTA: FACULTADES DEL GERENTE: CONFERIR PODER ESPECIAL PARA APODERAMIENTO JUDICIAL, ATENDER NOTIFICACIONES, DILIGENCIAS Y CITACIONES (INCLUYENDO ENTRE OTROS, TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE) DE CARACTER JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, LABORAL, ARBITRAL, PENAL, ETC., CUALQUIERA SEA EL ASUNTO SOBRE EL QUE VERSE, ANTE LOS TRIBUNALES, JUZGADOS, CAMARAS DE COMERCIO DE LAS DIFERENTES CIUDADES, CENTRO DE CONCILIACION, NOTARIAS, INSPECCIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA CON FUNCIONES PUBLICAS. INCLUYENDO ENTRE OTRAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PROCURADURIAS, CONTRALORIAS, DEFENSORIAS, SUPERINTENDENCIAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CURADURIAS, SECRETARIAS DE SALUD, ALCALDIAS, DEPARTAMENTOS, MINISTERIOS, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTES O ENTIDADES TERRITORIALES ETC., SE EXCLUYE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL PARA FORMALIZACION DE CONTRATOS, EXCEPTO LA TRANSACCION O CONCILIACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, LAS CUALES SE ENTIENDEN INCLUIDAS. LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL SE EJERCERÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EL ARTICULO 59 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO NO REQUERIRÁ ACREDITAR LA AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR PRINCIPAL PARA QUE EL SUPLENTE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3740 DE FECHA 2017/10/26 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/12/06, BAJO EL NO. 51378 DEL LIBRO 6, CONSTA: LA SOCIEDAD SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A, CONFIERE MANDATO GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A LA DOCTORA JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.745.955 Y TARJETA PROFESIONAL 196.342 DEL CSJ. PARA QUE ACTUE COMO APODERADO GENERAL EN TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES, JURIDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA: 1). COMPARECER A PROCESOS JUDICIALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 54 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN REPRESENTACION DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., COMO APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITO. 2). DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A. ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DE CUALQUIER ENTIDAD TERRITORIAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL, ALCALDIAS LOCALES, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ESTADO QUE EJERZA LABORES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, SOBRE SALUD TOTAL EPS-S S.A., O POR LAS QUE SEA REQUERIDA SALUD TOTAL EPS-S S.A. 3). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NI CUANTIA DEL MISMO, A LA QUE SEA CONVOCADA SALUD TOTAL EPS-S S.A., POR CUALQUIER ENTIDAD DE NATURALEZA PRIVADA, MIXTA, Y/O PUBLICA, COMO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, O SUS DELEGADAS, O CUALQUIERA ENTIDAD EN LA CUAL SALUD TOTAL EPS-S S.A., FUNJA COMO CONVOCADA, CONVOCANTE, O COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, O VINCULADA EN CALIDAD DE TERCERO, LO ANTERIOR CONFORME LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 54, INCISO 4, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 4). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., COMPARECER EN CALIDAD DE PARTE, CONFERIR PODERES ESPECIALES A OTRAS PERSONAS PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS QUE INICIE SALUD TOTAL EPS-S S.A., O QUE SE INICIEN CONTRA ESTA, O EXTRAPROCESALMENTE, DE IGUAL FORMA REALIZAR DE MANERA DIRECTA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES PERTINENTES CON RELACION A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA, PRIVADA O MIXTA QUE REALICE FUNCIONES DE INSPÉCCION, VIGILANCIA Y CONTROL, CONFORME A LOS ARTICULOIS 54 Y 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 5). ACTUAR COMO APODERADO GENERAL PARA DISPONER, REPRESENTAR Y COMPROMETER A SALUD TOTAL EPS-S S.A., PARA SOLICITAR, TRAMITAR, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS, RESPONDER Y REALIZAR REQUERIMIENTOS HECHOS POR DESPACHOS JUDICIALES, ENTIDADES MIXTAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. SEGUNDO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA REPRESENTACION Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASIÓN DE LA DESIGNACIÓN AQUÍ CONFERIDA, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL DONDE SALUD TOTAL EPS-S S.A. SEA PARTE, INTERPONER QUERELLAS, FIRMAR COMUNICADOS Y RESPUESTAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ACCIÓN QUE SEA NECESARIO. TERCERO: QUE ESTE PODER GENERAL TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA HASTA TANTO NO SEA REVOCADO UNILATERALMENTE POR REPRESENTANTE LEGAL DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., NI SE ENTIENDA EXTINTO POR LAS CAUSALES DE LEY.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA

SALUD TOTAL EPS-S S.A SUCURSAL BUCARAMANGA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU:

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/10/11 09:26:43 - REFERENCIA OPERACION 10112693

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

